

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. ° 089-2024-MDM/A.

Mórrope, 13 de marzo de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Oficio N.° 056-2022-2024-CIP-CDL/CAM de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por el Consejo Departamental de Lambayeque del Colegio de Ingenieros del Perú; el Informe N.° 053-2024-SDT-GDTI/MDM de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Territorial; el Informe N.° 120-2024-GDTI-GM-MDM de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Memorando N.° 0341-2024-GM/MDM, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N.° 078-2024-MDM/OGAJ de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N.° 0387-2024-GM/MDM, de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

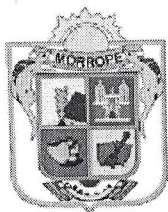
De conformidad con lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.° 30305**, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la **Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar**, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

En ese sentido, dicha autonomía debe entenderse acorde con lo establecido por la **Ley de Bases de Descentralización, la misma que en su artículo 8°** señala que **"la autonomía es el derecho y a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectiva"**;

De esta forma, el **artículo 6°, el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972**, establece que la **alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo**;

La **Ley N.°29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones**, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las Licencias de Habilitación Urbana y de Edificación, con la finalidad de facilitar y promover la inversión inmobiliaria; asimismo, mediante la Primera Disposición Final de la Ley N.° 29090, se establece que, con el Decreto Supremo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se aprobarán los Reglamentos de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; de los Revisores Urbanos; y de Verificación Administrativa y Técnica;

El numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA que aprueba el **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, señala que, **las Comisiones Técnicas son órganos colegiados que ejercen función administrativa cuyo funcionamiento se rige por el TUO de la Ley N° 27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, en los casos que corresponda de acuerdo a la Ley; de igual forma, **el numeral 2 del artículo de la referida norma**, señala que, las Comisiones Técnicas verifican el cumplimiento de los requisitos o condiciones establecidos en las disposiciones urbanísticas y/o edificatorias que regulan el predio materia de procedimiento administrativo, de conformidad con las normas de acondicionamiento territorial y/o desarrollo urbano, el RNE y otras normas que sean aplicables al proyecto y/o anteproyecto en consulta;

De igual manera, el **numeral 3 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA**, indica que, para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Habilitación Urbana, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por: a) Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside, b) Un (01) representante del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP y d) Un (01) representante por cada entidad prestadora de servicios públicos; asimismo, numeral 4 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, señala que, para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Edificación, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por: a) Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside; b) Dos (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú – CAP y c) Tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP, de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico. La revisión de los proyectos de edificación, en aspectos de seguridad, está a cargo de los delegados de la Comisión Técnica, según su especialidad;

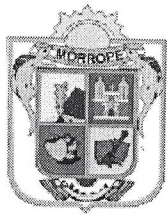
En relación a lo señalado en el párrafo anterior, es importante señalar que, en atención al **Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mórrope**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es el órgano encargado de dirigir, planificar y organizar los procesos de formulación, ejecución y evaluación de los proyectos de inversión pública. Además, es responsable de velar por el adecuado mantenimiento de la infraestructura y de los procesos relacionados con el ordenamiento de la ciudad y la organización del espacio físico, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades y los criterios de eficacia, eficiencia, calidad, transparencia e igualdad de oportunidades de la población;

Asimismo, se precisa que las Comisiones Técnicas son órganos colegiados que ejercen función administrativa cuyo funcionamiento se rige por el TUO de la Ley N° 27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, en los casos que corresponda de acuerdo a la Ley;

Con el **Oficio N.° 056-2022-CIP-CDL/D (Expediente N.° 28077) de fecha 26 de setiembre de 2023**, el presidente de la Comisión de Asuntos Municipales del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lambayeque alcanza la relación de la Comisión Revisora delegada para la Municipalidad distrital de Mórrope, siendo Revisores en Edificaciones: Ing. Felipe Motta Laguna, Ing. Antonio Odar Comejo (Período: 01/11/2022 hasta el 31/10/2024) e Ing. Heber José Chacón Castañeda (Período: 17/07/2023 hasta el 31/10/2024), por otra parte, Revisor en Habilitación Urbana: Ing. Augusto Quiroz Urcia (Período: 01/11/2022 hasta el 31/10/2024);

Por otro lado, a través del correo institucional cap.lambayeque@gmail.com, el auxiliar administrativo del Colegio de Arquitectos del Perú Regional Lambayeque remite la relación de la Comisión Técnica en Edificaciones, quienes son Arq. Kelly Jovita Ruiz Farro y Arq. Carlos Alberto Garboza Sánchez, mientras que en la comisión de HU es la Arq. Jennifer Hilda Aitken Gutiérrez;

Que, mediante **Informe N.° 120-2024-GDTI/JGS/GM-MDM de fecha 27 de febrero de 2024**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita se expida el acto resolutivo que disponga conformar las Comisiones Técnicas y Revisores Urbanos para calificación de habilitación urbana y de edificación. Conforme se tiene del expediente en mención, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, propone a los servidores civiles que integrarían el comité, teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2024-VIVIENDA, quedando conformado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



PARA OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA HABILITACIONES URBANAS	
Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside:	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura (PROPUESTA)
Un (01) representante del Colegio de Arquitectos del Perú – CAP:	Arq. Jennifer Hilda Aitken Gutiérrez (DESIGNADA)
Un (01) representante del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP:	Ing. Augusto Quiroz Urcia (DESIGNADO)
Un (01) representante por cada entidad prestadora de servicios públicos:	Sub Gerente Técnica Municipal para la Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento (PROPUESTA)

PARA OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE EDIFICACIONES	
Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside:	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura (PROPUESTA)
Dos (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú – CAP:	– Arq. Kelly Jovita Ruiz Farro (DESIGNADA). – Arq. Carlos Alberto Garboza Sánchez (DESIGNADO).
Tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP. de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico:	– Ing. Felipe Motta Laguna (DESIGNADO). – Ing. Antonio Odar Cornejo (DESIGNADO). – Ing. Heber José Chacón Castañeda (DESIGNADO).

De esta forma, mediante el **MEMORANDO N°341-2024-GM/MDM de fecha 29 de febrero de 2024**, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal respecto a la expedición del acto resolutorio que disponga conformar las Comisiones Técnicas y Revisores Urbanos para calificación de habilitación urbana y de edificación;

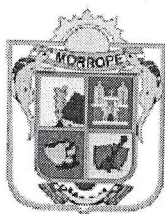
Siendo así, con el **Informe Legal N.° 078-2024-MDM/OGAJ de fecha 04 de marzo de 2024**, en razón de lo establecido en la ley y en lo que obra en el expediente, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es **PROCEDENTE** la conformación de las Comisiones Técnicas y Revisores Urbanos para calificación de habilitación urbana y de edificación, conforme a la propuesta realizada por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura visto en el Informe N° 120-2024-GDTI-GM-MDM;

Finalmente, con el **Memorando N. ° 0387-2024-GM/MDM, de fecha 0 de marzo de 2024**, emitido por la Gerencia Municipal, se remite el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Por las consideraciones antes expuestas y con las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Mórrope;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES TÉCNICAS** para la calificación de habilitación urbana y de edificación en el distrito de Mórrope, mismas que estarán integradas de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



LICENCIA PARA HABILITACIONES URBANAS

Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Un (01) representante del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP	Arq. Jennifer Hilda Aitken Gutiérrez
Un (01) representante del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP	Ing. Augusto Quiroz Urcia
Un (01) representante por cada entidad prestadora de servicios públicos	Sub Gerente Técnica Municipal para la Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento

LICENCIAS DE EDIFICACIÓN

Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Dos (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP	- Arq. Kelly Jovita Ruiz Farro - Arq. Carlos Alberto Garboza Sánchez
Tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP. de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico	- Ing. Felipe Moffa Laguna - Ing. Antonio Odar Cornejo - Ing. Heber José Chacón Castañeda

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para conocimiento y los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

Janet Morales Pasache
ALCALDESA